



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 006-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

A los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efrain Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con siete minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 006-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2026: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026, realizada el 05 de febrero de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Liga Deportiva Cantonal de Mera, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, por el plazo de 50 años, con el propósito de que Liga Deportiva Cantonal de Mera, ponga en funcionamiento la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal apruebe la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional ETN y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, de conformidad con lo que establece el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027; y, 6. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día de hoy jueves 12 de febrero de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		



Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		
--	---	--	--

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 12 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 022. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa"*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *"Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día"*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y"*



resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 006-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 005-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 05 DE FEBRERO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de febrero de 2026; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que se ha escuchado detenidamente la lectura del acta, y al verificar que cumple con las formalidades técnicas, jurídicas y parlamentarias; y, al evidenciar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026, de fecha 5 de febrero de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, con respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 023. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente



establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026, realizada el 05 de febrero de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 005-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL, AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO A LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON CLAVE CATASTRAL N°. 50010103100700000000, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTÓN MERA, POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, PONGA EN FUNCIONAMIENTO LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Sindico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4213-M Mera, 04 de febrero de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE COMODATO REALIZADO POR LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad inserta en el ingreso Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2025-21602-M, de fecha 21 de octubre del 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: 1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. LDCM – 2025 – 177 – OF, de fecha 20 de octubre del 2025, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2025-21602-E, el 21 de octubre del 2025, a las 09h09, el Téc. Cristian Daniel Espinoza León, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, se dirige a la máxima autoridad solicitando el uso en calidad de comodato o, de ser procedente, la transferencia de dominio del bien inmueble con clave catastral 50010103100700000000 de propiedad Municipal, con el fin de establecer la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas de Mera. Además, se adjunta el Estatuto de su persona jurídica. 2. Con sumilla de la máxima autoridad en el documento antes referido, dispone a esta Procuraduría Sindica informar a la alcaldía sobre lo solicitado. 3. Mediante oficio No. LDCM - 2025 - 183 – OF, de fecha 11 de noviembre del 2025, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2025-21869-E, en la misma fecha, el Téc. Cristian Daniel Espinoza León, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, se dirige a la máxima autoridad, en referencia al documento antes expuesto, remitiendo el Proyecto FORTALECIMIENTO Y SUSTENTACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM) y el Reglamento Interno de Uso, Administración y Conservación del Bien Inmueble en Comodato, para que se siga con el trámite pertinente. 4. Con memorando No. GADMCM-REGISTRO-2025-0478-M, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, remite el Certificado de Gravamen del bien inmueble de propiedad Municipal que se solicita en comodato. 5. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-6491-M, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la documentación antes referida, remite el Informe Técnico No. 0058-DP-GADMCM-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, en el cual trata sobre el "Informe Técnico respecto a la petición para la suscripción de un COMODATO a favor del Liga Deportiva Cantonal de Mera,*



para destinarlo al traslado Ñ funcionamiento de la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas de Mera”, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “(...) **5. CONCLUSIONES:** El Bien inmueble analizada en el presente documento, como se evidencia en el sistema ANZU, es de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Como se evidencia en el levantamiento planimétrico elaborado por el Tnlgo. Luis Tamayo auxiliar de avalúos y catastro, el predio tiene un área total de 570.16 m². Realizada la inspección en campo se determinó que el predio posee una construcción en un bloque. La Dirección de Planificación informa bajo el ámbito de sus competencias se relacionan a proyectos, evidenciando que la municipalidad no tiene planificado realizar proyectos en el bien inmueble. Se emite el presente informe favorable para que se proceda a la suscripción de un COMODATO a favor de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM), para que se proceda con la Remodelación y puesta en funcionamiento DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM). **6. RECOMENDACIONES:** Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del COMODATO a favor de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM), para que se proceda con la Remodelación y puesta en funcionamiento DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM). Se recomienda proceder conforme la Ley para dar continuidad con el trámite correspondiente. Se adjunta el Levantamiento Planimétrico del predio.” **6.** Con oficio No. LDCM-2025 – 196 – OF, de fecha 30 de diciembre del 2025, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22281-E, el 30 de diciembre del 2025, a las 14h52, el Téc. Cristian Daniel Espinoza León, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, se dirige a la máxima autoridad, en referencia a las observaciones realizadas, manifestando que todas las observaciones formuladas han sido debidamente aclaradas y subsanadas al Proyecto presentado, por lo que solicita la continuación del trámite de comodato, además en este documento aclara que su solicitud es para la entrega en comodato y adjunta la Certificación Presupuestaria correspondiente. **7.** Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6580-M, de fecha 16 de enero del 2026, el Director de Planificación remite la Ficha Catastral del predio objeto de comodato. **8.** Con oficio No. LDCM – 2026 – 010 – OF, de fecha 28 de enero del 2026, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2026-22824-E, el 29 de enero del 2026, a las 11h48, el Téc. Cristian Daniel Espinoza León, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, se dirige a la máxima autoridad, en referencia a la solicitud realizada, manifestando que la Liga Deportiva Cantonal de Mera procederá a instrumentar la garantía para el comodato mediante la suscripción de una LETRA DE CAMBIO, por el valor que resulte del cálculo respectivo, a favor del Gobierno Municipal, así solicita se siga con el trámite respectivo de comodato. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 9.** Esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 10.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la entrega en comodato por 50 años del bien inmueble con clave catastral 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, para la Remodelación y puesta en Funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM). **IV. FUNDAMENTO**



Y ANÁLISIS JURIDICO 11. El bien inmueble con clave catastral 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, esto de conformidad al certificado de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera (párr. 4). **12.** De acuerdo a la solicitud de la Liga Deportiva Cantonal de Mera (párr. 1), están solicitando en comodato el predio antes descrito de propiedad Municipal. **13.** El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: "Art. 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado." **14.** Del artículo antes citado, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados al realizar un comodato de sus bienes, deben considerar las reglas establecidas en el Libro IV del Código Civil en todo lo que fuera aplicable, dejando como excepción las normas relativas a la indemnización a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado. **15.** El tercero y cuarto inciso del artículo 460 del COOTAD, establece lo siguiente: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien, sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión." **16.** De la norma antes expuesta, se tiene que un contrato de comodato de un bien inmueble no puede emplearse en otra cosa que no sea el uso convenido, así mismo establece que solo se entregará para cumplir un fin social y ambiental, más adelante establece condiciones para dicho comodato, así como la obligación de la comisión de fiscalización de controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato. **17.** Con lo manifestado y de conformidad al Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, expedido mediante Resolución No. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0241, en su artículo 4 establece que la Liga por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social, con personería jurídica propia, con esto justificamos que mencionada institución tiene una finalidad social y sin fines de lucro. **18.** En el Proyecto que presenta la Liga (párr. 3), denominan al mismo como "FORTALECIMIENTO Y SUSTENTACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM)", cuyo finalidad es la Remodelación y puesta en Funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM), por cual cumple un fin social, además la misma Liga adjunta la Certificación Presupuestaria, en la que establece que existe presupuesto para ejecutar el proyecto antes mencionado. Así mismo me permito manifestar que esta Procuraduría Síndica reviso la documentación antes expuesta, la cual se encuentran dentro de la normativa legal vigente. Se hace mención que también se adjunta el Reglamento para el Uso, Administración y Mantenimiento del bien inmueble a entregarse en comodato, el mismo que se encuentra dentro de la normativa vigente. **19.** El artículo 461 del COOTAD establece lo siguiente en referencia a los comodatos: "Art. 461.- Garantía de cumplimiento. - Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. (...)" **20.** De la norma antes transcrita, tenemos que, de conformidad a la naturaleza del contrato, se debe exigir una garantía de cumplimiento bajo las condiciones de la entidad, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. **21.** En el presente caso, la naturaleza del comodato solicitado por la Liga Deportiva, es la entrega de un bien inmueble con una construcción, la misma que necesita conservarse, por lo cual, existe



la obligación de dejar una garantía de cumplimiento, es así que, de conformidad al párrafo 8 ut supra, la Liga al momento de suscripción del comodato dejará una garantía de cumplimiento plasmada en una Letra de Cambio, así cumplirá con esta obligación. 22. También se debe tener en cuenta que existe la factibilidad técnica emitida por la Dirección de Planificación, como se indica en el párrafo 5 ut supra. 23. El artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas, en la letra n) que manifiesta lo siguiente: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;" (Agregado me pertenece). 24. Con lo transcrito, podemos establecer que el señor alcalde del cantón Mera, puede suscribir contratos que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, como ya se expuso a lo largo del presente informe, el contrato tiene como fin la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad Municipal, por lo que se está comprometiendo patrimonio institucional, es por ello que es necesario la autorización del Concejo. V. **CRITERIO JURIDICO 25.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato por 50 años del bien inmueble con clave catastral 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, para la Remodelación y puesta en Funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM). 26. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos v de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. **Atentamente,** Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, después de haber leído el informe de la parte jurídica, y que en el mismo se emite que es favorable, sabiendo que el deporte es salud, y favorece a cada joven que estarán en esta escuela deportiva, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Liga Deportiva Cantonal de Mera, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, por el plazo de 50 años, con el propósito de que Liga Deportiva Cantonal de Mera, ponga en funcionamiento la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, previo a que haya el apoyo a la moción, dentro del expediente consta un reglamento para el uso, administración y mantenimiento del bien inmueble, en donde en su parte pertinente, en el artículo 4, literal b), indica el uso y destinación del bien, reuniones, eventos y programas comunitarios organizados por la Liga Deportiva Cantonal de Mera, en coordinación con el GAD Municipal del cantón Mera; de ahí que, quede claro



que el uso del bien inmueble debe ser específicamente para el uso y funcionamiento correcto, que no se vuelva a repetir como alguna vez sucedió con la sede de los señores taxistas del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	Señor Alcalde, compañeros Concejales, he revisado con detenimiento todo el proyecto y la minuta que va a ser notariada; en el proyecto de fortalecimiento y sustentación de la escuela de formación deportiva de levantamiento de pesas, consta un sub numeral 11.3, en el que se propone dos cosas puntuales, y creo son viables poderlas realizar, entre ellas está el comodato por el plazo de 50 años, y segundo, la autorización para la rehabilitación, adecuación y uso exclusivo del inmueble para fines deportivos y comunitarios, puesto que tenemos que ser claros y precisos, el bien municipal que nosotros estamos entregando en comodato ha pasado muchos años sin uso, abandonado, teniendo una infraestructura obsoleta que definitivamente necesita urgentemente el mantenimiento y la operación para que pueda dar los resultados necesarios, así lo afirma el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, en el oficio N°. 196 del 30 de diciembre de 2025, dirigido al señor Alcalde; con estas consideraciones, y en espera de que el bien inmueble sea rehabilitado por parte de la Liga Cantonal de Mera y cumplir con el objetivo propuesto, y sobretodo que llene las expectativas del comodatario, mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Con la sugerencia realizada en mi intervención a favor.		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		



Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		
---	---	--	--

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Liga Deportiva Cantonal de Mera, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, por el plazo de 50 años, con el propósito de que Liga Deportiva Cantonal de Mera, ponga en funcionamiento la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 024. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del*



respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”; **QUE**, el inciso tercero del artículo 460 del COOTAD establece que: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Oficio No. LDCM-2025-177-OF de fecha 20 de octubre de 2025, el Téc. Cristian Espinoza, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando el uso en calidad de comodato o de ser procedente, la transferencia de dominio del bien inmueble con clave catastral N°. 50010103100700000000 de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, con el fin de establecer la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas de Mera; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-6491-M de fecha 22 de diciembre de 2025, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0058-DP-GADMCM-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, en el cual trata sobre el “Informe Técnico respecto a la petición para la suscripción de un COMODATO a favor del Liga Deportiva Cantonal de Mera, para destinarlo al traslado y funcionamiento de la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas de Mera”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4213-M de fecha 04 de febrero de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Sindico de la municipalidad, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre solicitud de comodato realizado por la Liga Deportiva Cantonal de Mera, señalando dentro del acápite V “CRITERIO JURIDICO”, numeral 25 lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica considera que es procedente la entrega en comodato por 50 años del bien inmueble con clave catastral



50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, provincia de Pastaza, a favor de la Liga Deportiva Cantonal de Mera, para la Remodelación y puesta en Funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA (LDCM)”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Liga Deportiva Cantonal de Mera, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 50010103100700000000, ubicado en la parroquia y cantón Mera, por el plazo de 50 años, con el propósito de que Liga Deportiva Cantonal de Mera, ponga en funcionamiento la Escuela de Formación Deportiva de Levantamiento de Pesas”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de febrero de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO A LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON CLAVE CATASTRAL N°. 50010103100700000000, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTÓN MERA, POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA, PONGA EN FUNCIONAMIENTO LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe emitido por el Director de Planificación, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “**Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6696-M Mera, 09 de febrero de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: Aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, 2023-2027 en alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029 De mi**



consideración: Estimado Señor Alcalde, con el propósito de garantizar la alineación de la planificación local a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, su Estrategia Territorial Nacional y los ODS, para la optimización en el uso de los recursos, el fortalecimiento de la coordinación multinivel y el aseguramiento de la coherencia de las políticas cantonales con las metas nacionales e internacionales, se realiza el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027. La Ordenanza No. 051 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027, fue aprobada el 13 de febrero del año 2025, misma que se alineó al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 según consta en el Artículo 1 del mencionado cuerpo legal. Mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, de fecha 21 de agosto del 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene", 2025-2029. Que, en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Qué, el Artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano". El artículo 36.1 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Qué, el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018), adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y en su Artículo 3, numeral 1. Establece la siguiente atribución: "Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno"; En el mes de diciembre el año 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En aplicación de los Artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión, respecto a las causales para la actualización de los Planes de Desarrollo, mediante documento GADMCM-ALCALDIA-2026-4167-O, de fecha 22 de enero del año 2026, Usted Señor Alcalde dispone el inicio de proceso para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, designando y conformando el equipo técnico responsable del proceso. Siguiendo las directrices de alineación emitidas por el Ente Rector, se ha cumplido con un proceso de alineación distribuido en etapas: 1. La primera etapa, consistente en la "revisión del PDOT vigente", inició con el requerimiento mediante documento GADMCM-ALCALDIA-2026-4159-O, dirigido a las direcciones, unidades y entidades adscritas, para que reporten la necesidad de ajustes que hayan identificado. No se reportaron requerimientos de ajustes por parte de las direcciones, unidades y entidades adscritas del GAD Municipal de Mera. Con fecha 23 de enero del 2026, se ejecutó una mesa técnica de análisis de ajustes en temas de ordenamiento territorial entre la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica Municipal, misma que concluyó que "si bien existen requerimientos de actualizaciones, las mismas exigen sustentarse en estudios aprobados y procedimientos de ley, cuya ejecución sobrepasaría el 15 de febrero, plazo señalado como techo para la actualización del PDOT" En esta etapa, se notificó al Gobierno



Provincial de Pastaza, Gobiernos Municipales de Cantones circundantes y Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón Mera, el inicio de proceso de actualización mediante documento GADMCM-ALCALDIA-2026-4173-O. Se procede entonces al desarrollo de la etapa dos, con el "ejercicio de alineación". Este proceso se realizó partiendo de la identificación de la cadena de resultados del PDOT y la coherencia con las competencias institucionales previstas para facultar la intervención municipal. Seguidamente se articuló la cadena de resultados del PDOT Cantonal con el PND, ET y ODS, analizando su alcance, a través de la revisión de las políticas definidas en la propuesta cantonal y los proyectos que instrumentalizan sus metas de gestión. La matriz alineada, es puesta a consideración de las direcciones, unidades y entidades adscritas, con documento GADMCM-PLANIFICACION-2026-2363-O, para la revisión técnica en los ámbitos de sus competencias. Con documento GADMCM-PLANIFICACION-2026-6660-M, se procedió a remitir a los Gobiernos Provincial, Cantonales y Parroquiales, la propuesta de actualización del PDOT del Cantón Mera, a la Planificación Nacional 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin que existan observaciones por parte de los mismos. Con documento GADMCM-PLANIFICACION-2026-6661-M, se solicitó la publicación en la página web institucional, de la propuesta de actualización del PDOT, no habiéndose emitido observaciones por parte de la ciudadanía. 3. Como parte de la tercera etapa del proceso de alineación, consistente en la "aprobación del PDOT", se pone a consideración de Consejo de Planificación Cantonal, la propuesta de actualización. Con fecha 05 de febrero del 2026, el órgano de planificación emite Resolución Favorable No. 001-CP-2026 respecto a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en sus prioridades estratégicas de desarrollo, mismas que se alinean y presentan coherencia con los objetivos, metas y políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible. 4. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo cantonal. En esta forma se ha cumplido con el procedimiento legal establecido para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027. De acuerdo a la ORDENANZA N° 051 "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA 2023-2027"; en el Artículo 7.- Vigencia y actualización de los planes; en el punto Numeral 3 estipula lo siguiente: "Las actualizaciones serán conocidas y aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Cantonal de Planificación" En base a la normativa citada, solicito Señor Alcalde se ponga a consideración de Concejo Municipal, se proceda con la Aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, 2023-2027 en alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Señor Alcalde el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico y normativo para la planificación territorial. Orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local, siendo una propuesta para ordenar la gestión del territorio, en armonía con los actores involucrados y de acuerdo a la vocación del territorio. Además, es un instrumento político que refleja la visión de desarrollo, estrategias, programas y proyectos que permiten alcanzar el plan de trabajo de la autoridad electa. Su actualización y alineación a la planificación nacional e internacional, garantiza y promueve la integración del Cantón Mera a una propuesta de desarrollo nacional. Se adjunta documentación en digital. Con sentimientos de distinguida consideración. **Atentamente**, Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permitanme realizar una observación muy importante que se debe considerar en el conocimiento y resolución del presente punto del orden del día, como Concejal y Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, inicio mi análisis citando una de las reflexiones más profundas de la filosofía del derecho que concibe la idea de que las leyes son obras inacabadas; sin embargo, esto no es una señal de debilidad del sistema legal, sino más bien de la capacidad de supervivencia, relevancia ubicuidad y perfectibilidad que se la va adquiriendo con la praxis mientras se va aplicando, analizando, comparando y reflexionando; el resultado de este acto, me indica que es necesario realizar una reforma a la ordenanza N°. 051 que contiene la actualización del PDyOT del cantón Mera, en su artículo 7, numeral 3, que textualmente indica *"Vigencia y actualización de los planes. 3.- Las actualizaciones serán conocidas y aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Cantonal de Planificación"*, y esto no estamos cumpliendo en este punto, ya que el Consejo de Planificación cantonal emitió lo que les correspondía emitir, una resolución en vez de un informe; didácticamente compañeros Concejales quiero indicarles que la principal diferencia entre estos dos términos que generalmente nos confundimos por su conceptualización literal es que, un informe solo describe, analiza y expone hechos u opiniones técnicas, económicas o jurídicas, para informar aclarar o sugerir; sin embargo, no tienen la obligatoriedad legal de su aplicación por sí misma, mientras que una resolución es un acto administrativo, formal y vinculante que toma una decisión basada y sustentada en los informes; la diferencia principal entre estos dos términos es que, la resolución tiene una función y un efecto jurídico mucho más relevante, mientras el informe solo opina o describe, la resolución decide y concluye, y necesariamente debe existir informes primero para que exista una resolución; es necesario tener en cuenta que el Consejo de Planificación Cantonal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está facultado y obligado a emitir una resolución favorable u opinión técnica que valide el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y su alineación antes de que el Concejo Municipal apruebe este instrumento legal, esta resolución asegura que el PDyOT está alineado al Plan Nacional de Desarrollo, a las Estrategias Territoriales Nacionales y a los ODS; por lo tanto, es necesario compañeros Concejales que el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza Nro. 051 que contiene la actualización del PDyOT del cantón Mera, se actualice en los siguientes términos, en vez de *"informe del Consejo Cantonal de Planificación"*, se ponga *"mediante resolución del Consejo Cantonal de Planificación"*, solicito que se considere para que en lo posterior se pueda realizar esa reforma; gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, de conformidad con lo que establece el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza de Actualización de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, donde otorga la potestad para realizar la actualización del PDyOT y PUGS del cantón Mera 2023- 2027, corresponde proceder con dicho proceso en concordancia y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Ecuador no se detiene 2025-2029, luego del análisis correspondiente a la alineación realizada al PDyOT del cantón Mera 2023-2027, y de conformidad con las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional, se puede evidenciar que se ha cumplido con el proceso de alineación estructurado por etapas, mismo que garantiza una actualización técnica, metodológica y normativa acorde a los lineamientos vigentes, esta alineación articula nuestro PDyOT con el plan de desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, la estrategia territorial nacional y los objetivos de desarrollo sostenible; recordemos que la estrategia territorial nacional, es la expresión de la política pública en el territorio, y orienta el ordenamiento a escala nacional; por tanto, esta actualización fortalece la planificación nacional cantonal, y asegura que Mera se integre de manera coherente a la propuesta de desarrollo nacional, sostenible, ordenando y con visión a futuro; con lo antes expuesto señor Alcalde, yo mociono que se apruebe la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en alineación



al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional ETN y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, con respecto al quinto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Con la observación realizada por el compañero Concejal, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	Con la observación realizada, mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con las observaciones realizadas, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional ETN y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 025. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente



establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano"; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; **QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 9, define que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar especial y funcionalmente la actividades y recursos en el territorial, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativa y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno"; **QUE**, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"; **QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, establece que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos



humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización"; **QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, respecto a los contenidos mínimos establece que: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...), b) Propuesta (...), c) Modelo de Gestión () Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"; **Que**, en el Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8, señala: "Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: literal b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial"; **QUE**, el Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de fecha 4 de mayo 2018, adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y en su artículo 3, numeral 1, establece la siguiente atribución: "Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones"; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona"; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice"; **QUE**, en el mes de diciembre del año 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)"; **QUE**, la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027"; en el artículo 7, numeral 3, establece: "Vigencia y



actualización de los planes: Las actualizaciones serán conocidas y aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Cantonal de Planificación”; QUE, el Consejo de Planificación del cantón Mera, mediante Resolución No. 001-CP-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, resuelve: “Primero. - Dar por conocida y analizada la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Segundo. - Emitir resolución favorable respecto a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en sus prioridades estratégicas de desarrollo, mismas que se alinean y presentan coherencia con los objetivos, metas y políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Tercero. - Notifíquese sobre el contenido de la presente Resolución, al Concejo Municipal del cantón Mera, para su tramitación legal pertinente”; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6696-M de fecha 09 de febrero de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, se ponga a consideración de Concejo Municipal, la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); QUE, mediante Convocatoria No. 006-CM-GADMCM-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal apruebe la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional ETN y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, de conformidad con lo que establece el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 12 de febrero de 2026; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cincuentaiocho minutos, buenos días.




Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Perez Freire
SECRETARIO GENERAL